

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral

MAD N° 12388023

N° 130-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 13 de julio del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 133-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12387722) de fecha 13 de julio del 2026; que contiene el Acta de Inspección por Verificación N° 084-V-2026 de fecha 19 de junio del 2026; emitido por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; mediante el cual se informa el levantamiento de la medida de seguridad sanitaria de cierre temporal del establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **MIFARMA**, con razón social MIFARMA S.A.C., con RUC N° 20512002090, ubicado en Av. Mariscal Castilla N° 800, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, dispone que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 106-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID** de fecha 12 de junio del 2026; se resolvió ratificar la medida de seguridad sanitaria de cierre temporal, impidiendo la continuación de actividades de dispensación y expendio, del establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **MIFARMA**, con razón social MIFARMA S.A.C, con RUC N° 20512002090, cuya representante legal es la Sra. Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, ubicado en la Av. Mariscal Castilla N° 800, del distrito y provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; ya que, de acuerdo al **Acta de Inspección por Verificación N° 084-V-2026** de fecha 19 de junio del 2026, se constató las siguientes observaciones:

El establecimiento se encuentra con puertas abiertas brindando atención al público, pese a que el horario de labores del director técnico ya había culminado (lunes a domingo de 07:00 horas a 16:00 horas), el establecimiento no cuenta con Químico Farmacéutico Asistente, considerando que su horario de funcionamiento autorizado es de lunes a domingo de 07:00 horas a 23:00 horas, debiendo proceder a realizar el trámite para el registro de un Químico Farmacéutico Asistente; la distribución interna de áreas no coincide con lo consignado en el croquis de distribución autorizado, a la fecha de la presente verificación aún no realizan el trámite para la actualización respectiva; se evidencia paquetes de pañales mal almacenados, se encuentran apilados de manera inadecuada, el personal del establecimiento refiere que dichos productos se encuentran en esa área (área de recepción según croquis autorizado) hace más de una semana; se evidenció la existencia de productos con observaciones sanitarias, tales como: en Mal Estado de Conservación y con Registro Sanitario Suspendido, encontrados en anaques del área de dispensación y/o expendio y en el área de almacenamiento, los cuales fueron incautados y trasladados a la oficina de DEMID de la DISA JAÉN para su custodia y posterior disposición final, conforme a la siguiente relación detallada: - **03 tubos Zinc 10 mg + Vitamina C + Vitamina E (vitamins for life)**, tabletas efervescentes, tubo x 20 unidades, lote 5251/5, F.V.: 10.2028, R.S.: DE-2241, titular: Pharmaris Perú S.A.C., en Mal Estado de Conservación; - **03 unidades Vivactiv Magnesio + Zinc** tabletas efervescentes, caja x 20 unidades, lote 5332/7, F.V.: 12.2028, R.S.: DE-2171, titular: Pharmaris Perú S.A.C., en Mal Estado de Conservación; - **01 tubos Vivactiv Magnesio Energy** tabletas efervescentes, tubo x 20 unidades, lote 5024/10, F.V.: 02.2028, R.S.: DE-2290, titular: Pharmaris Perú S.A.C., en Mal Estado de Conservación; - **01 tubo Calcio + Vitamina D3 (vitamins for life)** tabletas efervescentes, tubo x 20 unidades, lote 5251/4, F.V.: 09.2028, R.S.: DE-1871, titular: Pharmaris Perú S.A.C., en Mal Estado de Conservación; - **01 tubo Multi Vitaminas para Niños (vitamins for life)** tabletas efervescentes, tubo x 20 unidades, lote 5311/9, F.V.: 11.2028, R.S.: DE-1792, titular: Pharmaris Perú S.A.C., en Mal Estado de Conservación; - **01 frasco Eucerin Intim Protect** solución, frasco x 250 mL, lote: 25650657, F.V.: 06/2028, titular: Beiersdorf, en Mal Estado de Conservación; - **02 frasco Eucerin Intim Protect** solución, frasco x 250 mL, lote: 51356957, F.V.: 03/2028, titular: Beiersdorf, en Mal Estado de Conservación; - **09 tubos Vivactiv Complejo B + Magnesio** tabletas efervescentes, tubo x 20 unidades, lote 6065/8, F.V.: 02-2029, R.S.: DE-2786, titular: Pharmaris Perú S.A.C., en Mal Estado de Conservación; - **01 unidades Clinotrin 3 150mg/mL**, suspensión inyectable, caja x 1 ampolla x 1 mL, lote: 59610, F.V.: 06/2027, R.S.: EE-05030, titular: Droguerías Unidas del Perú SAC, con registro sanitario suspendido; - **08 unidades Nat B**, cápsulas blandas, caja x 30 unidades, lote 25E12F1, F.V.: 11/05/2027, R.S.: DE-0942, titular: Inretail Pharma S.A., en Mal Estado de Conservación. Se hicieron tomas fotográficas de los hallazgos encontrados.

Por las observaciones encontradas que ponen en riesgo la salud de las personas se dispuso el cierre temporal como medida de seguridad sanitaria, medida que debe cumplirse hasta que realicen la subsanación de las observaciones

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral

encontradas, las cuales serán verificadas previa inspección por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

Mediante Expediente N° 12309715 y N° 12309739 de fecha 18/06/2026; la Sra. Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal del establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **MIFARMA**, con razón social MIFARMA S.A.C., presenta la subsanación de observaciones señaladas en el **Acta de Inspección por Verificación N° 076-V-2026** de fecha 09 de junio del 2026; y a la vez, solicita levantamiento de cierre temporal de su representada, lo cual no lo exime de la aplicación de la normatividad legal vigente; a fin de continuar con sus actividades comerciales.

Mediante **Acta de Inspección por Verificación N° 084-V-2026** de fecha 19 de junio del 2026, se constituyeron los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, en las instalaciones del establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **MIFARMA**, con razón social MIFARMA S.A.C., con RUC N° 20512002090, ubicado en la Av. Mariscal Castilla N° 800, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de verificar la subsanación de las observaciones señaladas en el **Acta de Inspección por Verificación N° 076-V-2026** del 09 de junio del 2026.

Al haberse constatado la subsanación de todas las observaciones que originaron la aplicación del Cierre Temporal como Medida de Seguridad Sanitaria, **EXCEPTO** a lo que corresponde a los productos con observaciones sanitarias que fueron encontrados en tal fecha, la cual seguirá su proceso administrativo según normatividad vigente, resulta procedente el levantamiento de la medida de seguridad impuesta con **Acta de Inspección por Verificación N° 076-V-2026** del 09 de junio del 2026 y, ratificada mediante **Resolución Directoral N° 106-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID** de fecha 12 de junio del 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el D.S. N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatoria; y, el D.S. N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén y las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL impuesta al establecimiento farmacéutico de categoría Botica, denominado **MIFARMA**, con razón social MIFARMA S.A.C., con RUC N° 20512002090, cuya representante legal es la Sra. Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, ubicado en la Av. Mariscal Castilla N° 800, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y a la Municipalidad Provincial de Jaén, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

